

ANT.: Of. Nº 652, de 29.11.77
de la Iltma. C. Apelacio
nes de Stgo.

MAT.: Requerimiento del Tribu
nal en sentido se infor
me acerca medidas que a
fectan a persona que se
ñala (R.Amparo 648-77).

RESERVADO

SANTIAGO, 13 DIC. 77

DE: MINISTRO DEL INTERIOR.

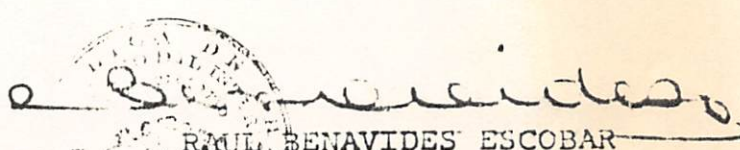
AL: SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO.

1.- Por la nota del Antecedente, se ha requerido al infrascrito un informe acerca de lo--
expuesto en el Recurso de Amparo mencionado al rubro, deduci
do por el ciudadano MILTON CESAR PUGA SILVA, en favor de su
propia persona.

2.- Sobre el particular y de acuerdo a antecedentes que obran en poder de esta Secretaría
de Estado, se ha podido constatar que el recurrente ha con
travenido disposiciones vigentes sobre Estado de Sitio.

3.- Por las razones anotadas--
precedentemente, S.E. el Presidente de la República, en uso
de las facultades que le confiere el artículo 10, Nº 14, del
D.L. 527 de 1974, en concordancia con lo prescrito en la par
te pertinente del D.L. Nº 951 de 1975, dispuso el traslado,
bajo control domiciliario, a la localidad de Alcérreca (pro
vincia de Arica), según Decreto Exento de Interior Nº 2401,
de 23.11.77.

Saluda atte. a US. Iltma.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

M/mv

Distribución:

1. Sr. Pdte. Iltma. C. Apel. Stgo.
2. Arch. Conf.